

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2019 00245

Agréguese las fotografías de la valla aportada por la parte demandante para los fines pertinentes.

Previo a realizar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días allegue un archivo PDF con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión (art. 6, Acuerdo PSAA14-10118 Consejo Superior de la Judicatura).

Vista la solicitud efectuada por la parte demandante respecto al envío del oficio No. 833 de 21 de marzo de 2019, en primer lugar obsérvese de un lado, que dicho oficio está dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, poniéndole en conocimiento que cursa proceso de pertenencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40392041 para que si lo considera, efectúe las declaraciones pertinentes y, de otro, la inscripción de la demanda en dicho predio ya se encuentra registrada en la anotación No. 3 de su certificado de tradición, de manera que deberá aclarar su petición.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-22 de 11 de febrero de 2022.